



ESPAÑA

⑩ ES	⑪	NUMERO	⑫ Y
	⑪	268.820	
	⑫	FECHA DE PRESENTACION	
		26 noviembre 1982	

MODELO DE UTILIDAD

1 JUN. 1983

③① PRIORIDADES	③② FECHA	③③ PAIS	
③① NUMERO			

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	A63H 19/32	

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN	
"UN CAMBIO DE VIA PARA FERROCARRILES DE JUGUETE"	

⑦① SOLICITANTE (S)	
TOMY KOGYO CO. INC.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
910 Tateishi 7 Chome - Katsushika Ku - TOKYO (JAPON)	

⑦② INVENTOR (ES)	
------------------	--

⑦③ TITULAR (ES)	
-----------------	--

⑦④ REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 El objeto de la invención, según se expresa en el
enunciado, es un cambio de vía para ferrocarriles de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado
y al público en general un dispositivo de cambio combinable
5 en circuitos de desplazamiento de trenes, mediante el cual -
la fabricación de este tipo de desvíos alcanza un desarrollo
práctico o industrializable, a partir de una estructura de -
desvío que presenta una construcción simplificada y un fun-
cionamiento eficiente.

10 En este sentido, el cambio de vías que se propone
viene caracterizado esencialmente por el hecho de estar cons-
tituido por un cuerpo moldeado que comprende tres vías de en-
trada y una de salida o inversamente, hallándose el cambio -
de vía integrado por una aguja que tiende a mantenerse en --
15 una posición máxima de desplazamiento, en virtud de la ac-
ción de un resorte de tijera, y contra cuya acción se esta-
blece un movimiento de desplazamiento controlado a tres posi-
ciones, una para cada una de las desviaciones.

20 El mando de la aguja viene dado a través de una pa-
lanca vertical convencional colaborando, en el desplazamiento
de partes, una doble placa horizontal con resorte tractor in-
termedio, impulsado por la palanca, cuya placa esta provista
de una zona flexible, acoplable en correspondientes muescas, -
para fijar la posición de su desplazamiento, que coincide con
25 cada una de las posiciones del cambio de vía.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
ta se acompaña a título simplemente explicativo una lámina -
de dibujos que muestra lo siguiente:

30 La figura 1a.- muestra una vista en planta supe-
rior del cambio de vía configurado a modo de pala con zona -

1 más estrecha, junto a la cual se encuentra el cajetín contene
dor de los órganos de mando de la aguja desviadora.

5 La figura 2a.- corresponde asimismo a una planta -
superior exclusivamente del cajetín o parte lateral de la pa
la, con detalle de los dispositivos que desplazan la aguja.

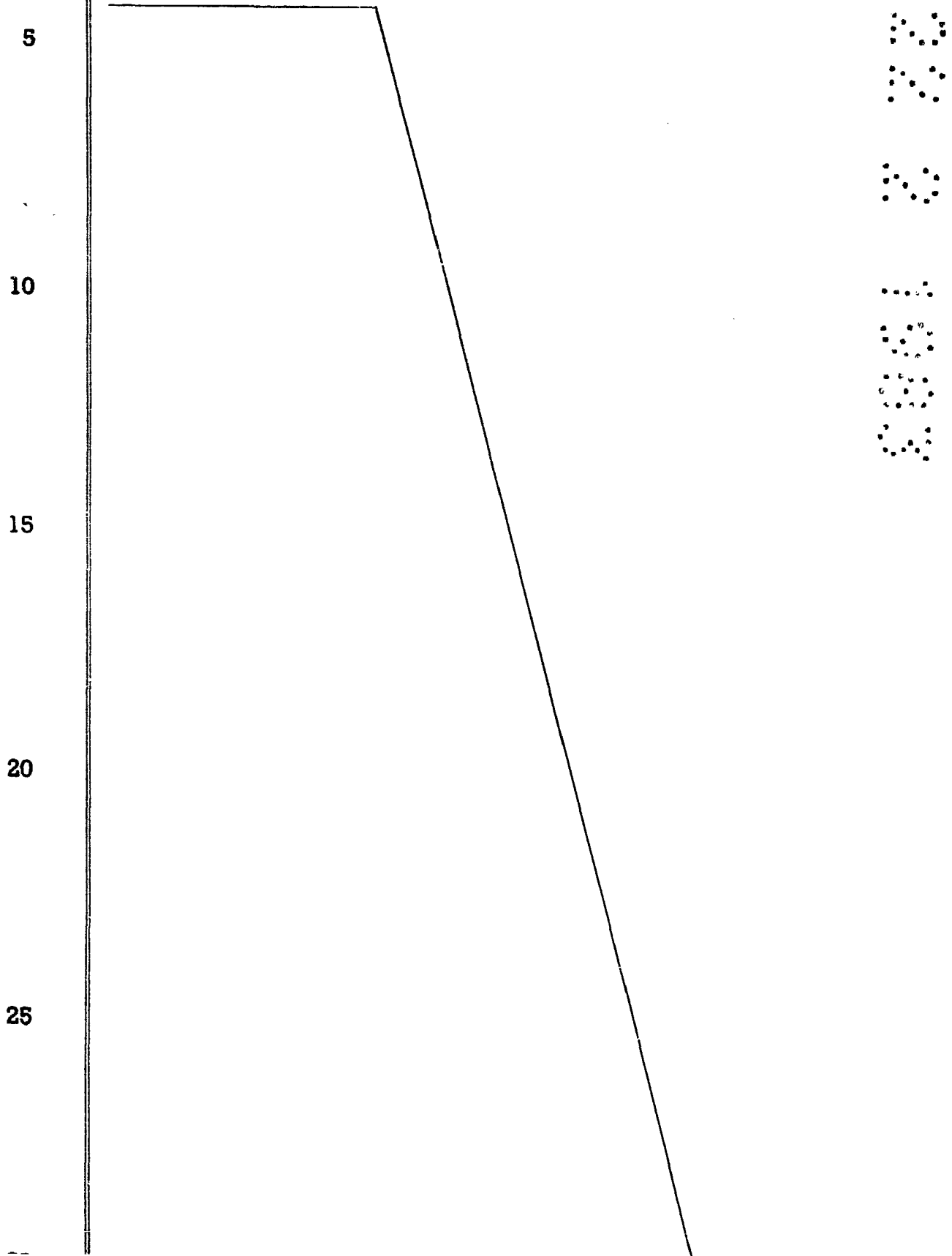
La figura 3a.- representa un alzado lateral de la
palanca de mando del desviador, así como parte de una de las
placas horizontales inferiores, sobre las que actúa la palan
ca.

10 Por último, la figura 4a.- es un perfil de la pa--
lanca de mando que aparece en la figura anterior.

15 Haciendo referencia a los dibujos que se citan; es
de observar que el cambio de vía que nos ocupa comprende una
pieza sensiblemente plana a modo de pala -1- trapecial, en cu
ya base mayor se encuentran moldeados enganches -2-3- y -4- ,
donde quedan acoplados tramos de vías componentes de distin
tos circuitos, mientras la base menor del trapecio cuenta --
con el encaje -5- para conectar otro circuito de vías. Puede
20 utilizarse indistintamente como una vía de entrada -5- y ---
tres de salida -2-3- y -4- o bien, según interesa, como tres -
entradas -2-3- y -4- y una salida -5-, todo ello con el co--
rrespondientes nervios o carriles para cada una de las deri
vaciones apuntadas.

25 En situación de proximidad a la base con encaje --
-5-, la placa -1- incorpora, a través del correspondiente eje
de giro -6-, una aguja -7- que inferiormente presenta un pivo
te -8-, sobre el cual actúa en empuje el brazo -9- de un re--
sorte de tijera, arrollado sobre el eje -6- con extremo -10-
anclado a un punto de la extensión lateral -11- de la placa
30 trapecial -1-.

1 se manipule manualmente sobre la aguja -7-, puesto que dicho movimiento tan sólo repercutiría en la separación de las repetidas placas -11-12-.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad prácti
ca e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
18

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

8

10

18

20

28

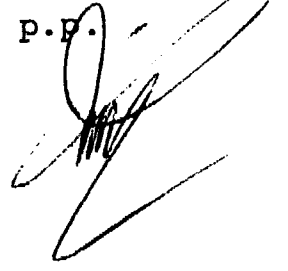
1a.- UN CAMBIO DE VIA PARA FERROCARRILES DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por un cuerpo moldeado que comprende tres -- vías de entrada y una de salida o inversamente, hallándose se el cambio de vía integrado por una aguja que tiende a mantenerse en una posición máxima de desplazamiento, en virtud de la acción de un resorte de tijera, y contra cuya acción se establece un movimiento de desplazamiento - controlado a tres posiciones, una para cada una de las - desviaciones, a través de una palanca vertical de mando convencional, con la colaboración de ~~de~~ placa horizontal, impulsada por la palanca, cuya placa esta provista de una zona flexible acoplable en correspondientes muescas, para fijar la posición de su desplazamiento que coincide con - cada una de las posiciones del cambio de vía.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: UN CAMBIO DE VIA PARA FERROCARRILES DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 noviembre 1982

BERNARDO UNGRIA

P.P.


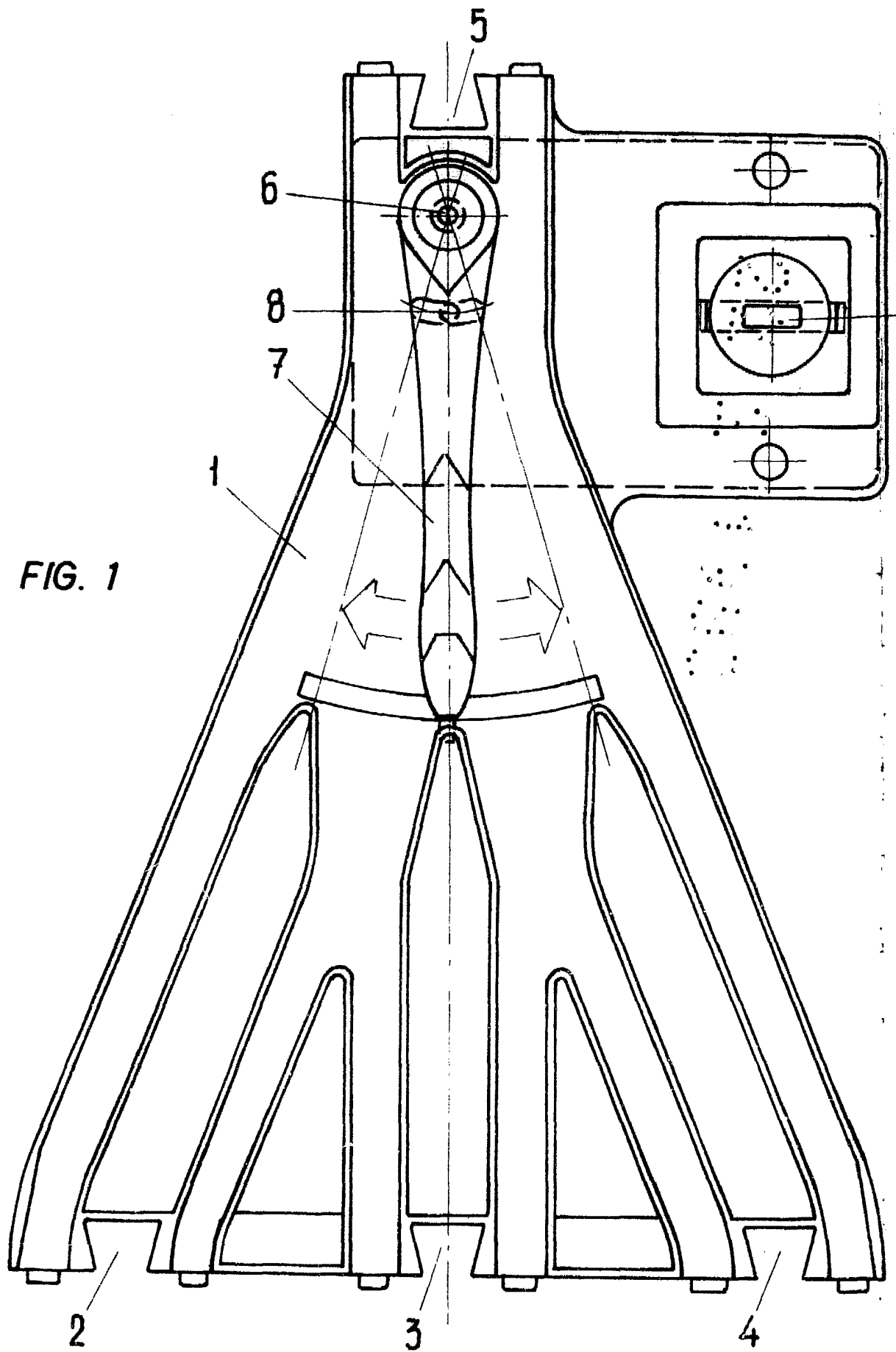


FIG. 1

FIG. 4

FIG. 3

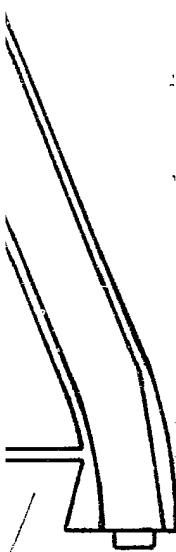
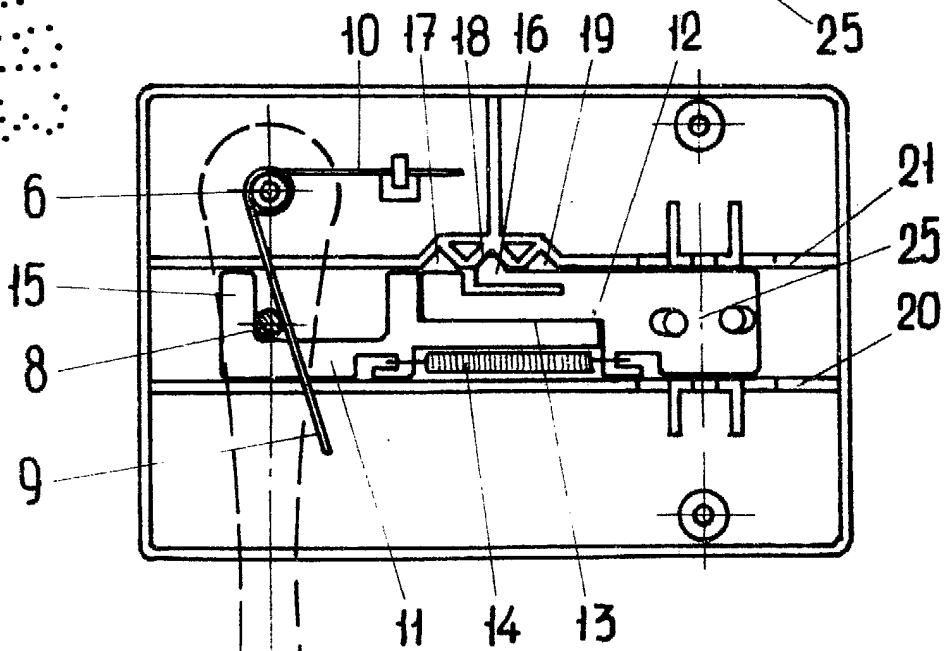
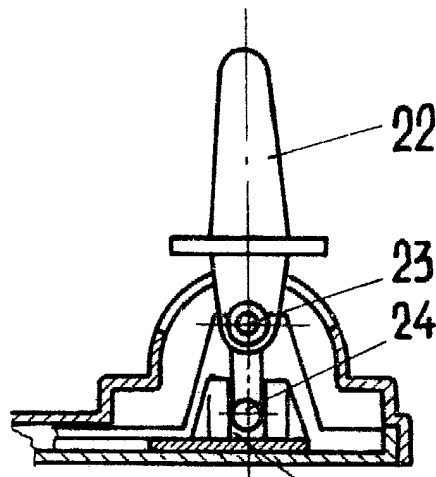
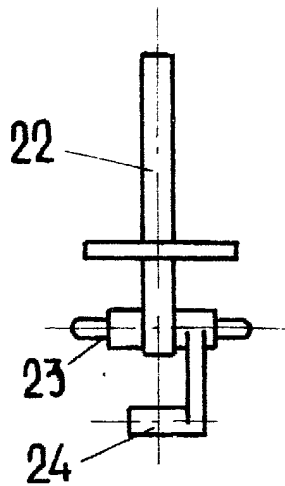
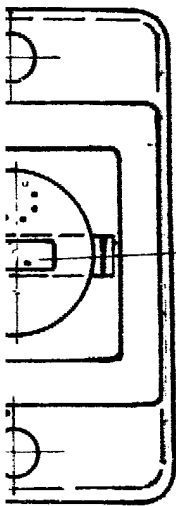


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 26 de Novbre. de 1982
BERNARDO UNGRIA
P. P.